



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“ 2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses ”*

Saltillo, Coahuila a Julio 3, 2014.

## COMUNICADO DE PRENSA

### **RECOMENDACIÓN POR VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE DETENCIÓN ARBITRARIA.**

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza emitió la recomendación 28/2014, dirigida a la Presidencia Municipal de Saltillo.

La recomendación se deriva de un hecho ocurrido el 26 de enero de 2013 a las 21:00 horas cuando elementos de la Policía Preventiva Municipal de esta ciudad privaron de su libertad al quejoso acusado de ingerir bebidas embriagantes a bordo de un auto en movimiento.

Sin embargo, el quejoso que sí había ingerido bebidas alcohólicas horas antes, iba caminando y no a bordo de un auto como señalaron los agentes municipales que no pusieron a disposición de la autoridad correspondiente el auto y las bebidas que presuntamente ingería al momento de la detención.

Con su actuar violentaron el derecho a la libertad, en su modalidad de detención arbitraria, contraviniendo los Principios Básicos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Por ello, la CDHEC recomienda:

**PRIMERA.-** Se inicie un procedimiento en contra de los elementos de la Dirección de la Policía Preventiva Municipal de Saltillo que detuvo o detuvieron arbitrariamente al quejoso y el agraviado, por la violación de los derechos humanos que realizó o realizaron y, previa substanciación del procedimiento, se impongan las sanciones administrativas que correspondan por las conductas incurridas.

**SEGUNDA.-** Se presente una denuncia de hechos ante el Ministerio Público por los hechos materia de la presente recomendación, a efecto de que se inicie una Averiguación Previa Penal por las conductas violatorias de derechos humanos en contra del aquí quejoso, por la detención arbitraria de que fue objeto por elementos de la Dirección de la Policía Preventiva Municipal de Saltillo, a efecto de que se proceda en contra del o los elementos que incurrieron en la conducta y violación.

**TERCERA.-** En atención a que el quejoso cumplió un arresto de 36 horas, por una detención arbitraria, se le repare el daño causado, en la medida de entregarle la cantidad que corresponde al pago de una multa por el supuesto por el que se le detuvo.





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

---

## ***“ 2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses ”***

**CUARTA.-** Se tomen las medidas necesarias a efecto de que no se repitan detenciones arbitrarias en perjuicio de persona alguna, fuera de lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante supervisiones a los actos de autoridad que realicen los oficiales de la policía.

**QUINTA.-** Se lleven a cabo cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos a los elementos de la Dirección de la Policía Preventiva Municipal de Saltillo, para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen durante sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia los derechos humanos de todas las personas con quienes tratan, dando especial énfasis a los supuesto jurídicos en que proceden detenciones, sea flagrancia o caso urgente y se evalúe su cumplimiento en función al desempeño de los servidores públicos mediante revisiones que se practiquen al efecto.

\*\*\*\*

